

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

DISPONE NORMAS DE SEGURIDAD A LA ACTIVIDAD NÁUTICA Y ARRIENDO DE KAYAKS EN AGUAS INTERIORES DE LA JURISDICCIÓN MARÍTIMA DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN.

HORNOPIRÉN, 27 DE NOVIEMBRE 2018.

VISTO; la necesidad de establecer normas y equipamiento de seguridad para la actividad náutica de arriendo de kayaks; lo dispuesto en la “Ley de Navegación” D.L. (M) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978; “Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante”, D.F.L. N° 292, de fecha 25 de julio de 1953; “Reglamento de Deportes Náuticos”, D.S. (M) N° 87, de fecha 14 de mayo de 1997; “Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina de las Naves y Litoral de la República”, D.S. (M) N. ° 1.340, de fecha 14 de junio de 1941, modificado por D.S. (M) N° 359, “General de Policía Marítima Fluvial y Lacustre”, de fecha 27 de abril de 1963; lo establecido en la Circular D.G.T.M. Y M.M. O-41/003, de fecha 10 de junio de 2005, “Dispone medidas para regular actividades náutico-deportivas en playas balnearios, lagos y ríos; Circular D.G.T.M. Y M.M. O-41/004, de fecha 16 de noviembre de 2007, que “Imparte instrucciones para dar protección a bañistas y deportistas náuticos en el área marítima, fluvial y lacustre de responsabilidad de la Autoridad Marítima”; Circular D.G.T.M. Y M.M. O-41/008, de fecha 07 de abril de 2011, que “Dispone equipamiento y medidas de seguridad para navegación en canoas o kayaks”; Norma Chilena Oficial, del Instituto Nacional de Normalización Nch2996.Of2006 y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente;

R E S U E L V O:

DISPÓNGASE, de normas de funcionamiento y seguridad para la actividad de arriendo de kayaks, canoas, botes y/o similares, en aguas interiores de la jurisdicción marítima de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, según lo indicado en anexos del presente documento.

La presente resolución tiene por objeto, resguardar la vida e integridad de las personas que realizan actividad náuticas recreativas en la jurisdicción de la Autoridad marítima local.

Para cumplir citada disposición, las personas naturales y/o jurídicas, deberán encontrarse realizando actividades de arriendo de kayaks o travesías dentro de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén siendo esta la siguiente:

“Comprende por el norte, desde Pta. Trentelhué, en Latitud 41°54’42” sur y Longitud 072°53’00” weste, siguiendo hacia el sur por el litoral weste de Chiloé continental hasta el estero Reñihué en su totalidad, luego por el paralelo 42°30’00” sur, hacia el weste hasta meridiano 073°00’00”, continuando por este meridiano hacia el norte hasta Latitud 42°00’00” sur en Punta Chumildén, en Latitud 41°54’42” sur y longitud 072° 53’00” weste.”

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

La presente normativa considerará los siguientes anexos:

- Anexo A: Conceptos generales.
- Anexo B: Normas de financiamiento.
- Anexo C: Botiquín de primeros auxilios.
- Anexo D: Ficha de inspección.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

ORIGINAL FIRMADO
MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1º L. (SEG.M)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:

1. Operadores turísticos de Hualaihué
2. Depto. de turismo, Ilustre Municipalidad de Hualaihué
3. Depto. de turismo, Ilustre Municipalidad de Chaitén.
4. Archivo.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

ANEXO "A"

CONCEPTOS GENERALES

Debido a la geografía existente en la jurisdicción marítima de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, lo que sumado al progresivo desarrollo de actividades náuticas realizadas durante los meses de diciembre a marzo de cada año y al arriendo de embarcaciones del tipo kayaks, hace propicio entregar los lineamientos necesarios por parte de esta Autoridad Marítima para el cumplimiento de las normas básicas de equipamiento y medidas de seguridad que contribuyan a conservar la integridad física de las personas que compartan los espacios acuáticos y del medio ambiente donde se desarrollan.

1. DEFINICIONES GENERALES:

Para los efectos de la presente resolución y de las demás que se dicten sobre la misma materia, así como para la práctica de kayaks, en general deben tenerse presente los siguientes conceptos:

- Aguas Blancas: Agua agitada compuesta por una mezcla de agua y una mayor parte de aire, creando el efecto óptico de agua blanca.
- Aguas protegidas: Espacios de agua, determinado por la Autoridad Marítima local al interior de bahías, canales, lagos y ríos, cuyas características de olas, corrientes y obstáculos, no presentan un peligro mayor para la navegación de embarcaciones menores.
- Autoridad Marítima: El Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, que será la autoridad superior, los Gobernadores Marítimos, los Capitanes de Puerto o Alcaldes de Mar, según corresponda.
- Chaleco Salvavidas: Elemento de seguridad diseñado para aumentar la flotabilidad del usuario, apto para ser utilizado en actividades acuáticas en mar, ríos y lagos confeccionados con telas y espuma de alta densidad; flexibles, cómodo y provisto de abillanas ajustables.
- Clases de dificultad: Obstáculos y peligros que presentan los cursos hídricos para la navegación de embarcaciones.
- Clase I (fácil): Movimiento rápido de agua que genera pequeñas olas. El río presenta pocos obstáculos que son evidentes y fáciles de evitar con escaso entrenamiento. El riesgo para nadadores es leve y el auto-rescate, fácil.
- Clase II (principiante): Con rápidos sencillos, y canales claros y evidentes, que no requieren exploración previa. Ocasionalmente, es necesario maniobrar, aunque rocas y olas de tamaños medianos son fácilmente evitables por remadores. El rescate, si bien es útil, es raramente necesario.
- Clase III (intermedio): Rápidos con olas moderadas a irregulares que pueden ser difíciles de evitar e incluso, inundar la canoa. A menudo, requieren complejas

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

maniobras en corrientes rápidas y buen control de la embarcación. Las grandes olas pueden estar presentes, pero pueden ser evitadas. También se pueden encontrar fuertes remolinos, sobre todo en ríos de gran volumen. Las lesiones pueden estar presentes y el auto-rescate reviste una cierta complejidad, el rescate de grupo puede ser requerido para evitar situaciones de riesgo.

- Clase IV (Avanzado): Presenta intensos y poderosos rápidos que requieren un buen manejo de embarcaciones en aguas turbulentas, con olas a menudo grandes y predecibles, hoyos y pasajes restringidos, exigiendo maniobras rápidas bajo presión. Una expedición de exploración (scouting) es usualmente requerida la primera vez. El riesgo de lesiones va de moderada a alta y las condiciones de aguas hacen más dificultoso el auto-rescate, por lo que es esencial una tarea grupal de rescate.
- Clase V (Experto): Rápidos extremadamente largos, turbulentos y congestionados, que exponen al remador a un riesgo superior. Pueden presentar grandes e inevitables olas y continuar por distancias prolongadas entre remansos, demandando un buen estado físico. Los remolinos pueden ser pequeños, turbulentos o de fácil acceso. Nadar aquí es peligroso y el rescate es muy demandante, aún efectuado por expertos. Es esencial un equipamiento apropiado, extensa experiencia y práctica en técnicas de rescate.
- Flotador de remo: es un accesorio de flotación que se adosa a la pala del remo para dar estabilidad adicional al kayak en caso de necesidad. Está compuesto por un flotador inflable de dos cámaras, entre las cuales se inserta la pala del remo, para después se inflado bucalmente a través de un tubo de aire.
- Kayak: es una embarcación de cubierta alargada, semi-cerrada o abierta, construida de resina, fibras sintéticas, de vidrio, kevlar, carbono o polietileno. El deportista va sentado mirando hacia popa y utiliza para la propulsión un remo de doble pala. Existen modelos de 1, 2 o 4 tripulantes.
- Kayak de río: Es un modelo de kayak de eslora más corta, muy maniobrable, requiere destreza y condiciones físicas para navegar, cuenta con faldón que impide la entrada del agua al compartimento del deportista. Su característica principal es que dispone de musleras ajustables a las piernas, lo que permite dominar la embarcación con el tronco.
- Remos para río: Elemento que posibilita la propulsión de la embarcación en la navegación. Consiste en una vara con una o dos palas, con un largo acorde al remador y a la embarcación. Esta construido de plástico, polietileno, madera, fibra de vidrio, carbón, kevlar u otro material rígido, con refuerzo en los extremos para no sufrir daños por efecto de golpes con piedras u otros elementos en el descenso de río.
- Scouting (Exploración): Acción de detenerse antes de un rápido, con el objeto de estudiar el curso del río, sus obstáculos y la dificultad que presenta.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

2.- REQUISITOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD:

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de kayaks y/o travesías de expedición en la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, debe cumplir con los requisitos mínimos de organización siguientes:

A. Requisitos de organización:

- a) Tener lugar físico (lugar donde se contraten los servicios u oficinas relacionadas.) donde la persona o empresa puede ser ubicada.
- b) Poseer un organigrama básico de funcionamiento y división de responsabilidades cuando el grupo de trabajo sea mayor o igual a tres personas.
- c) Asegurarse de contar con el personal adecuado y necesario para el desarrollo de las actividades en terreno.
- d) Mantener al personal informado y capacitado de acuerdo a sus necesidades y cargos.
- e) Desarrollar la actividad o programa, de manera adecuada, pertinente y dentro de los parámetros de la norma así como de acuerdo a lo ofrecido en la publicidad de la misma.
- f) Tener y desarrollar políticas propias respecto a temas tales como: respeto del medio ambiente, calidad de servicios, relación con prestadores de servicios, mantenimiento y presentación de equipos y materiales similares.
- g) Mantener en buen estado operativo equipos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad.
- h) Asegurarse de que toda la logística para la actividad o programa se encontrará disponible en el momento y lugar adecuado.
- i) Acoger debidamente a sus usuarios, en forma directa o a través de personal de acogida, aplicando los procedimientos escritos de recepción.
- j) Evaluar la actividad o programa y responder reclamos en los casos que corresponda dentro de un tiempo razonable.

B. Requisitos específicos para la realización de la actividad:

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de kayaks y/o travesías de expedición en aguas protegidas, quietas o planas, deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

b.1. Programas

Debe tener para cada actividad o programa una ficha técnica descriptiva que consigne la información mínima siguiente:

- a) Duración de la actividad (hora).
- b) Duración del programa (días).
- c) Posición geográfica de la actividad o programa (desde; hasta).

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

- d) Época del año o estacionalidad.
- e) Condiciones meteorológicas del lugar.
- f) Número de participantes mínimo y máximo.
- g) Límite de edad de los participantes mínimo y máximo.
- h) Descripción y objetivos de la actividad.
- i) Variedad de la actividad (ingreso a ríos, duración y otros).
- j) Medios de transporte terrestre y náutico, según corresponda.
- k) Equipos y materiales incluidos y no incluidos.
- l) Otros servicios incluidos.
- m) Información de seguros.
- n) Tarifas y condiciones de éstas.
- o) Sugerencia de ropa y equipo a utilizar, según corresponda.

b.2. Documentación contractual

Ante la realización de la actividad o programa, deberá llenar y mantener una ficha de inscripción por cada participante, la cual consigne la siguiente información:

- a) Nombre, edad, Rut o Pasaporte y nacionalidad.
- b) Fecha y lugar donde se realizará la actividad o programa.
- c) Los datos de contacto de la persona con la que se debe comunicar en caso de urgencia.
- d) Experiencia del usuario en relación a la actividad o programa.
- e) Declaración de salud (alergias, medicamentos contraindicados, régimen especial, operaciones recientes, embarazos y otro) de acuerdo a las exigencias de la actividad o programa.

b.3. Seguros

La persona natural o jurídica que ofrezcan el servicio de arriendo de Kayaks, deberá contar como mínimo con un seguro de accidentes personales para la actividades de turismo aventura o equivalentes, el cual debe incluir a la persona natural o jurídica que entrega el servicio de arriendo de kayaks y los usuarios debiendo informar explícitamente las restricciones que impone el seguro sobre la cobertura, tales como límites de edad, enfermedades preexistentes u otros, este requisito no es aplicable cuando el usuario acredita poseer un seguro que cubra los riesgos de la actividad y/o programa y explícitamente solicite su exclusión del seguro antes indicado.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

b.4. Prevención y manejo de riesgos

b.4.1. Se debe mantener un plan de manejo de riesgos documentado para la actividad o programa ofrecido, que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación y evaluación de los riesgos asociados a la práctica kayaks en aguas protegidas, planas o quietas.
- b) Definición de criterios para evaluar el nivel de riesgos asociados a la práctica de la actividad, tanto para la persona natural o jurídica que entrega el servicio de arriendo de kayaks como para los usuarios.
- c) Los elementos que pueden afectar el nivel de riesgo (condiciones meteorológicas de los cursos navegables, grado de dificultad para acceder a equipos de emergencia y similares).
- d) Caracterización del usuario (edad mínima, salud, condiciones físicas, experiencia técnica u otro).
- e) Evaluación del nivel de riesgo atribuido a la actitud y comportamiento de los usuarios.
- f) Formación e iniciación mínima entregada a los usuarios.
- g) Criterios para suspender la actividad.
- h) Preparación de itinerarios.
- i) Provisión de equipos de seguridad y de primeros auxilios.
- j) Política de mantenimiento de equipos (incluye los kayaks y embarcaciones)
- k) Verificación diaria y regular (apreciación del usuario, evaluación de las condiciones meteorológicas y similares).
- l) Medios de comunicación (teléfonos, radios y otros).
- m) Procedimientos para el tratamiento de incidentes y accidentes.

b.4.2. El plan de manejo o administración de riesgos, debe ser revisado anualmente.

b.4.3. Se debe mantener un archivo actualizado sobre incidentes y/o accidentes para su consulta y/o análisis posterior y que permita revisar la calidad del plan de manejo de riesgos que se utiliza e identificar acciones de mejoramiento.

b.4.4. Se debe mantener una política activa de información al usuario de las condiciones referidas a la práctica de la actividad de las reglas o normas de seguridad respectivas.

b.4.5. Al inicio de cada actividad o programa, se debe entregar al usuario y hacer que firme un formulario de conocimiento y aceptación de los riesgos que involucra la actividad o programa en que participa.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

b.5. Respuestas a las emergencias

b.5.1. Se debe contar con un plan de respuesta a situaciones de emergencias que debe incluir como mínimo lo siguiente:

- a) Identificación de la(s) persona(s) responsable(s) de la aplicación del plan de emergencia (persona natural o jurídica que presente servicios de arriendo de kayaks)
- b) Roles del personal implicado en el plan de respuesta de las emergencias
- c) Equipo de comunicaciones (teléfono celular u otros).
- d) Primeros auxilios (01 persona certificada en esta materia).
- e) Evacuaciones de emergencia, incluyendo los medios para trasladar a una persona enferma o accidentada a un establecimiento de salud local, teniendo presente ubicación geográfica, distancia, dirección a partir de un punto, medios de transporte para hacerlo.
- f) Identificación y ubicación de los organismos y personas a contactar en caso de emergencia (Carabineros, Ambulancia, Armada, Centro de Salud u otros):
- g) Procedimientos de rescate.
- h) Gestión y manejo básico de crisis.
- i) Medidas de seguridad en caso de catástrofes naturales.

b.5.2. El plan de respuesta de emergencias, debe ser confeccionado por personal competente y revisado anualmente.

b.5.3. Se deberá mantener una política activa de información al usuario de las condiciones referidas a las respuestas de emergencia.

b.5.4. La organización debe tener un Plan de entrenamiento (ejercicios, simulaciones) para que el personal conozca y sea capaz de reaccionar de acuerdo al plan de emergencia, manteniendo los registros correspondientes.

b.6. Manejo de los reclamos

b.6.1. Se debe tener un procedimiento escrito para el tratamiento de los reclamos recibidos, por nota escrita el que debe incluir al menos:

- a) Un mecanismo que permita informar al usuario de los medios y tiempos dispuestos para que éste pueda formular sus reclamos y del procedimiento para tratarlos por parte de la organización.
- b) Un primer nivel de acciones para evaluar y procesar un reclamo.
- c) Un segundo nivel para solucionar las causas del reclamo.
- d) Un medio de registro de los reclamos orales y escritos, considerando la fecha de recepción, de la respuesta y la medida de solución adoptada.

b.6.2. En caso de existir una persona responsable de la calidad de los servicios, éste será la encargada de implementar un mecanismo de tratamiento

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

de reclamos y de análisis de las acciones emprendidas para tratarlos y si corresponde de las acciones correctivas.

HORNOPIRÉN, 27 DE NOVIEMBRE 2018.

ORIGINAL FIRMADO
MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1º L. (SEG.M)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:

1.- IDEM Cuerpo principal.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

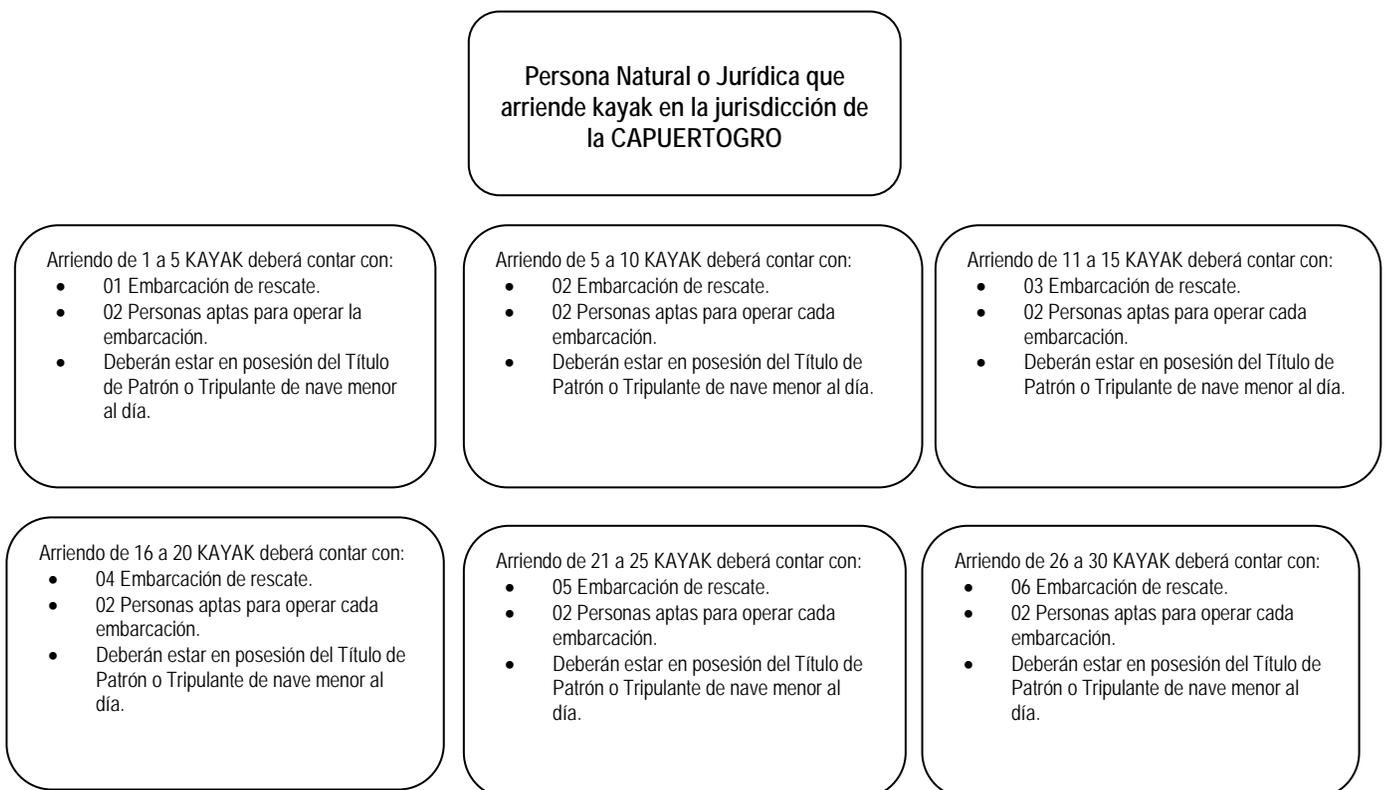
ANEXO "B"

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

A. REQUISITOS DE FUNCIONAMIENTO

Independientes de las necesidades de personal para el adecuado desarrollo de la parte logística y administrativa, el servicio de arriendo de kayak en río y aguas quietas o planas, deberá contar con personas capacitadas y certificadas para realizar las primeras acciones de salvamento y primeros auxilios a los usuarios en caso de ocurrencia de accidentes y/o emergencias, se calculará de acuerdo a la cantidad de kayak con que cuente la persona natural y/o jurídica que desarrolle la actividad, lo anterior bajo el siguiente detalle:

DIAGRAMA DE NORMAS DE SEGURIDAD



C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

B. REQUISITOS DE EQUIPAMIENTO:

1. Requisitos de equipamiento general para la actividad de kayak:

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio arriendo de kayak, debe cumplir con los requisitos mínimos que a continuación se detallan:

- a) Contar con Kayaks con todo su equipamiento completo (kayak, faldón de neopreno, remo, chaleco salvavidas, casco, cuerda de rescate y/o cuerda de remolque, según corresponda, cuchillo y sistema de comunicaciones).
- b) Contar con equipo de comunicaciones (teléfono, radio de comunicación u otro similar).
- c) Contar con una selección de materiales y exigencia de ropa adecuada para la actividad.
- d) Tener a disposición del usuario, equipos y embarcaciones en buen estado de funcionamiento y operatividad.
- e) Verificar todo los equipos y embarcaciones, antes, durante y después de cada actividad, de acuerdo a la normativa aplicable; esta actividad es responsabilidad del guía de la actividad y debe incluir la verificación de la presencia de roturas o fisuras de la embarcación, filtraciones u otro defecto.
- f) Verificar todo equipo y embarcaciones no utilizados por un tiempo prolongado, o que sea objeto de un transporte (mudanza, entrega u otro); esta actividad es responsabilidad de la persona natural o jurídica que presta servicio.
- g) Identificar por medio de una marca o etiqueta los equipos y embarcaciones defectuosas, para prevenir su uso.
- h) Tener un botiquín de primeros auxilios en el lugar de arriendo de kayak (ver Anexo "C")
- i) Remos para rescatistas y usuarios.
- j) Silbato a prueba de agua.
- k) Megáfono.
- l) Binoculares – Prismáticos.

2. Requisitos de procedimientos:

Toda persona natural o jurídica que ofrezca el servicio de arriendo de kayaks en río, aguas quietas o planas, debe tener establecidos como mínimo los procedimientos documentados para las funciones siguientes:

- a) Recepción y despedida de los usuarios.
- b) Manejo de grupo en terreno y en los cursos hídricos en relación a la actividad o programa.
- c) Análisis y evaluación de la actividad o programa.
- d) Tratamiento de los reclamos.
- e) Manejo de riesgo.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

- f) Respuesta a emergencias en relación a la actividad o programa.
- g) Contratación y entrenamiento del personal.
- h) Manejo y mantenimiento de equipo y material.
- i) Conducción y mantenimiento de embarcación.
- j) Adquisición y tratamiento de información relevante (condiciones meteorológicas, u otros.)

3. Límites y obligaciones de la actividad de arriendo de kayaks en río y aguas quietas o planas:

Para toda actividad de arriendo de kayaks, se debe cumplir con los requisitos siguientes:

3.1 Obligaciones de la persona natural o jurídica que presenta el servicio:

- a) Seleccionar el lugar o zona de navegación u el lugar alternativo que contemple embarco y desembarco (de orilla de río, u otro tipo de embarcadero)
- b) Proveer a los usuarios el equipo específico de la actividad (chalecos salvavidas y cascos protectores, así como traje de neopreno o chaquetas impermeables, si corresponde), los cuales deben estar en buen estado de conservación y responder a la normativa aplicable.
- c) Informar a los usuarios en el momento de la contratación del servicio, sobre el calzado y la ropa personal apropiada para la navegación
- d) En el lugar seleccionado, el guía deberá informar a los usuarios, antes de equiparse, en qué consistirá la navegación, indicando el lugar, profundidad, duración de la navegación, señales visuales básicas y procedimientos a seguir frente a problemas o emergencia.
- e) Registrar los nombres de los usuarios con la hora de inicio y término de la navegación.

3.2. Requisitos de los usuarios:

Los usuarios que participen en la actividad de kayaks en ríos y aguas quietas o planas, deben cumplir con los requisitos mínimos que a continuación se detallan:

- a) Edad mínima 14 años, en caso de tener menor edad a la contemplada, deberá estar acompañado de unos de sus padres o persona responsable.
- b) En cualquier navegación, el usuario no debe tener impedimentos físicos que le dificulten el remar y nadar en caso de ser necesario.

3.3 Seguridad

- a) Desarrollar y suministrar a todos los involucrados en la prestación del servicio protocolos de seguridad, de manejo de riesgo y de respuesta a emergencias.
- b) Desarrollar y suministrar toda la información de seguridad pertinente de entregar a sus usuarios.
- c) Explicar claramente al usuario, las situaciones de riesgo de las actividades o programas a realizar.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

- d) Aplicar las normas de seguridad cumpliendo manuales propios de la actividad y del lugar visitado
- e) Se preocupará de solicitar y revisar los documentos y antecedentes de los usuarios.
- f) Mantener preparados antes de cada actividad todos los recursos a utilizar en caso de emergencias de acuerdo con un plan diseñado.
- g) Informar a los usuarios sobre las condiciones, nivel técnico y físico que la actividad a realizar y recorridos adecuados dentro de los límites de la actividad.

3.4 Requisitos de infraestructura:

Entiéndase por “infraestructura ribereña”, toda construcción utilizada para el atraque, desatraque, embarque y desembarque de embarcaciones o kayaks, en las riberas de la jurisdicción de la Capitanía de Puerto de Río Negro Hornopirén, debiendo presentar los siguientes antecedentes.

- a) Tramitar permiso de escasa importancia del sector de construcción.
- b) Presentar croquis de la construcción.
- c) Presentar certificado simple del constructor, especificando que la infraestructura cumple con los estándares de operación, para lo que fue diseñado.
- d) Presentar certificado simple del propietario, especificando que asume la responsabilidad ante la infraestructura y que cumple con los estándares de operación para lo que fue diseñado.
- e) Deberá ser inspeccionado por la Autoridad Marítima una vez al año.

HORNOPIRÉN, 27 DE NOVIEMBRE 2018.

ORIGINAL FIRMADO
MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:
Idem Cuerpo Ppal.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

ANEXO "C"

**BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS N°3 PARA EMBARCACIONES MENORES
REGLAMENTO DE SANIDAD MARÍTIMA, AÉREA Y DE LAS FRONTERAS
(Art 2. Anexo complementario al reglamento)**

MEDICAMENTOS	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none">• Analgésicos<ul style="list-style-type: none">▪ Dipirona (comprimidos 300 mg) (Supositorios 250 mg)▪ Ácido Acetil salicílico 500 mg	10 comprimidos 02 supositorios 10 tabletas
<ul style="list-style-type: none">• Antiespasmódicos<ul style="list-style-type: none">▪ Comprimidos▪ Supositorios	10 comprimidos 02 supositorios
<ul style="list-style-type: none">• Solución de antibióticos<ul style="list-style-type: none">▪ Oftálmica y otológica	01 frasco de cada una
<ul style="list-style-type: none">• Antisépticos de uso externo<ul style="list-style-type: none">▪ Timerosal solución alcohólica 1:1000▪ Agua oxigenada 10 vol.	02 frascos 100 ml
<ul style="list-style-type: none">• Otros<ul style="list-style-type: none">▪ Vendas elásticas▪ Algodón▪ Gasa estéril▪ Tijera roma de papel▪ Pinza de ceja▪ Linterna▪ Espejo▪ Loción con filtro solar	1 250 gr. 1 caja 1 1 1 1 1 1 frasco

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

**BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS N°4 PARA
EMBARCACIONES MENORES DEPORTIVAS
REGLAMENTO DE SANIDAD MARÍTIMA, AÉREA Y DE LAS FRONTERAS
(Art 2. Anexo complementario al reglamento)**

MEDICAMENTOS	CANTIDAD
<ul style="list-style-type: none">• Antisépticos de uso externo<ul style="list-style-type: none">▪ Agua oxigenada 10 vol.▪ Timerosal solución alcohólica 1:1000	50 ml 25 ml
<ul style="list-style-type: none">• Otros<ul style="list-style-type: none">▪ Vendas cambric 10 cm▪ Curitas▪ Tijera roma▪ Pinza de ceja▪ Algodón▪ Espejo▪ Loción con filtro solar	1 1 caja 1 1 100 grs. 1 1 frasco

HORNOPIRÉN, 27 DE NOVIEMBRE 2018

ORIGINAL FIRMADO
MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:
Idem Cuerpo Ppal.

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

ANEXO "D"

FICHA DE INSPECCIÓN

I.- IDENTIFICACIÓN:

Capitanía de Puerto: _____
Localidad: _____ Fecha: _____
Nombre (persona Natural o Jurídica): _____
R.U.T. o C.I.: _____
Lugar de la Actividad: _____
Representante legal: _____
Dirección: _____ Teléfono: _____

II.- ÁREA ORGANIZACIONAL:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Poseer lugar físico			
Organigrama básico de funcionamiento			
Contratos de trabajo			
Cantidad de personas de apoyo por kayak			
Infraestructura ribereña			

III.- EQUIPAMIENTO DE LA ACTIVIDAD:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Kayak simples marcados			
Kayak dobles marcados			
Remos			
Prismáticos			
Pito			
Chalecos salvavidas adulto c/pito			
Chalecos			

C.P.GRO. ORD. N° 12600/_8_Vrs.

salvavidas niño c/ pito			
Lista de contacto de emergencia			
Letrero de información (Precios, políticas de seguridad, etc.)			
Bitácora control de arriendo			
Ficha de inscripción			
Cróquis con plan de navegación y zonas prohibidas (Santuario, áreas de manejo, etc.)			
Procedimientos ante reclamos recibidos			

IV.- EQUIPAMIENTO DE SEGURIDAD:

REQUISITOS	CUMPLE	NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
Embarcación de rescate autorizada			
Personal apoyo seguridad marcados			
Botiquín primeros auxilios			
Camilla rígida con cuello			
Plan manejo de riesgos			
Plan de respuesta ante emergencias			

HORNOPIRÉN,

ORIGINAL FIRMADO
MARCELO VEGA CONTRERAS
SARGENTO 1° L. (SEG.M.)
CAPITÁN DE PUERTO DE RÍO NEGRO HORNOPIRÉN

DISTRIBUCIÓN:
 Idem Cuerpo Ppal.